LEY DE 21 DE OCTUBREDE 1947

HOTEL TEATRO .--- Se destinan fondos para la construcción del de Villa Betanzos.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

Presidente Interino de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Artículo 10 .--- Los fondos que corresponden a la Provincia Cornelio Saavedra en el presupuesto del Comité Pro IV Centenario de Potosí, se destinan a la construcción de un Hotel-Teatro en la Villa de Betanzos.

Artículo 20.--- La Dirección Departamental de Obras Publicas y el Comité Provincial de acuerdo con la Contraloría de la ciudad de Potosí, iniciarán los trabajos a que se refiere el Artículo anterior, utilizando los fondos que fueren indispensables para dicha construcción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 9 de octubre de 1947.

M. Urriolagoitia .---S. López Ballesteros.--- M. Mogro Moreno. Senador Secretario, .--- P. Saucedo Barberí, Senador Secretario. .--- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel. Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de octubre de 1947 años.

M. Urriolagoitia .--- C. Guachalla.